

## **APRUEBA CONVENIO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO.**

### **DECRETO EXENTO N° 00.1230/2023.**

Arica, 17 de noviembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta VRA N°0.030/2023, de 31 de enero de 2023; Decreto Exento N°00.581/2022, de 29 de agosto de 2022; Resolución Exenta VRA N°0.030/2023, de 31 de enero de 2023; Resolución Exenta VRA N°0.275/2023, de 01 de agosto de 2023; Resolución Exenta VRA N°0.366/2023, de 12 de octubre de 2023; Carta DGGP de la Universidad de Tarapacá N°365/2023, de 31 de octubre de 2023; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.443/2023, de 06 de noviembre de 2023; Carta de Rectoría N°2848/23, de 07 de noviembre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento N°00.581/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, se deroga el Decreto Exento N°00.353/2018, de 16 de abril de 2018, y se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Posgrado de la Universidad de Tarapacá, que crea y establece normas básicas del sistema de becas y apoyo económico para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad.

Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N°0.030/2023, de fecha 31 de enero de 2023, se aprueba el documento denominado Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA, para el 2022-2030, con una sub fase 2022-2026, que establece las políticas, objetivos estratégicos, mecanismos de aseguramiento de la calidad, indicadores y programas estratégicos del Sub Eje Formación de Postgrado, para lograr los objetivos propuestos en el Sistema de Dirección Estratégica Horizonte 2030.

Que, en el marco descrito, mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, se convoca y aprueban las bases del "Concurso de Beca de apoyo a la Investigación en Postgrado, para estadías cortas en instituciones del Área Centro Sur Andina, Universidad de Tarapacá – 2023, ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010", que tiene como objetivo fortalecer la formación doctoral de los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá, a través de la participación en actividades académicas internacionales, vía estadías cortas, para promover un cambio cualitativo y una mejora sustancial en la formación de los estudiantes, al complementar su formación investigativa con dichas experiencias.

Que, para los fines ya señalados, se estableció en el numeral 2.1 de las bases concursales que, los postulantes que cumplan con los requisitos de admisión, y sean seleccionados, tendrán derecho al pago de ticket aéreo al lugar de la estadía (ida y retorno en clase económica) por un máximo de \$700.000 (setecientos mil pesos), y una ayuda de viaje consistente en \$1.000.000 (un millón de pesos).

Que, mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.366/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, se concede la Beca de apoyo a la Investigación en Postgrado, de acuerdo con lo propuesto en Acta N°008/2023 por el Comité Ad-Hoc de Postgrado, a los estudiantes pertenecientes al Programa de Doctorado en Educación, cohorte 2021, Srtas. Marjorie Tovar Correal, Carolina Elizabeth Cortés Silva y Sr. Carlos Antonio Rodríguez Cisterna.

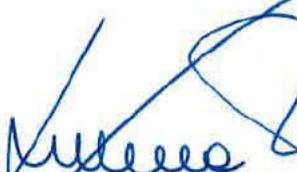
Que, habiéndose firmado con fecha 23 de octubre de 2023, por la Srta. Carolina Elizabeth Cortés Silva el Convenio de Beca de apoyo a la Investigación en Postgrado, y emitido el Pagaré a la Vista, se requiere oficializar la aprobación de los mismos mediante el correspondiente acto administrativo.

Lo solicitado por el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (s), en carta VRA N° 1.443/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el Convenio de Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria Srta. **CAROLINA ELIZABETH CORTÉS SILVA**, RUN N° [REDACTED] con fecha 23 de octubre de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
3. Déjese constancia que acompaña al presente convenio de beca una garantía consistente en un Pagaré a la Vista, otorgada por la Srta. Cortés Silva a la Universidad de Tarapacá, ante don Oscar Patricio Soto Hernández, notario público titular de la ciudad de Arica, con fecha 24 de octubre de 2023.
4. Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio será con cargo al centro de costo N°0904, ítem 102206 "Pasajes y traslado a terceros" e ítem 1021206 "Becas de Internacionalización, Doctorado". ✓

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

JPM.XRC.amr.

  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (s)

  
CONTRALORIA

**28 NOV 2023**  
CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**

T/CONTRAL. N° 491/2023.

ARICA, 27 de noviembre de 2023.

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.**

**A: SRA. XIMENA ROBERTSON CADENO - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD.**



=====

Junto con saludar, informo a usted que se ha recibido para su revisión el decreto exento N°00.1230/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, la cual aprueba Convenio de beca de apoyo a la investigación en Postgrado.

Al respecto, se cursa la referida resolución debiendo en lo sucesivo disponer de la publicación en el sistema de información de la Universidad de Tarapacá, según lo señalado en la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA  
Contralor

PZV/POF/jgf.  
cc.: Arch.-Corr..  
Inci.: Decreto Exento N°00.1230/2023 Original.

**CONCEDE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACION  
EN POSTGRADO A LOS ESTUDIANTES DEL  
DOCTORADO EN EDUCACION QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.366/2023.**

Arica, 12 de octubre de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.946/2015, de octubre 5 de 2015; carta DGDP N° 331/2023, de octubre 12 de 2023; Decreto TRA N°335/13/2023, de 02 de mayo de 2023; Decreto Exento RA N°335/664/2022, de diciembre 29 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha septiembre 08 de 2022, se revoca el Decreto Exento N°00.413/2020 y modifica Decreto Exento 00.371/2018 que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y la creación del Comité Central de Postgrado.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.275/2023 de agosto 01 de 2023, se aprueba Convocatoria y Bases del concurso de Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado Universidad de Tarapacá-UTA 2023 ANID + Fortalecimiento de Programa Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010.

El mérito a lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, mediante carta DGDP N°331/2023, de octubre 12 de 2023.

**RESUELVO:**

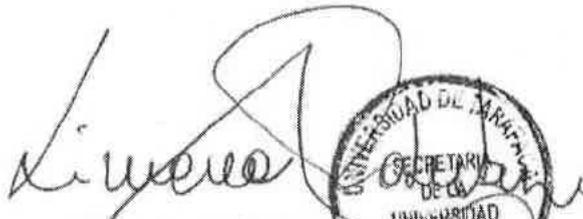
1. **Concédase** la Beca de apoyo a la investigación en Postgrado, según lo constatado en Acta N°008/2023 del comité AD-HOC de Postgrado, a los siguientes estudiantes del **Doctorado en Educación**:

**Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado - Cohorte 2021.**

Nombre	Documento de Identidad
Marjorie Tovar Correal	[REDACTED]
Carlos Antonio Rodríguez Cisterna	[REDACTED]
Carolina Elizabeth Cortés Silva	[REDACTED]

2. **Publíquese** en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
Por orden del Rector.

  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

CLS/XRC/hta.

  
  
**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Vicerrector Académico(S)


23 OCT 2023

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



## CONVENIO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO

En Arica, a 23 de octubre de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Carolina Elizabeth Cortés Silva, Chilena, [REDACTED] con domicilio en A [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023, se aprueban la Convocatoria y Bases del "CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA ESTADÍAS CORTAS EN INSTITUCIONES DEL ÁREA CENTRO SUR ANDINA Universidad De Tarapacá- UTA 2023 ANID + Fortalecimiento De Programas De Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010", con el objetivo de fortalecer la formación doctoral de los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá, a través de la participación en actividades académicas internacionales, vía estadías cortas, para promover un cambio cualitativo y una mejora sustancial en la formación de los estudiantes, al complementar su formación investigativa con dichas experiencias; y por Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.366/2023, de fecha 12/10/2023 se aprobó la adjudicación del presente concurso y se concede la respectiva beca al Becario/a.

### SEGUNDO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad (en lo sucesivo Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado), a través del **Doctorado en Educación**, en adelante "el Programa", para participar en actividades académicas internacionales a través de estadías cortas, con duración 20 días, a contar del año 2023 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan expresamente por el presente instrumento, que las bases del "Concurso de Becas de Apoyo a la Investigación en Postgrado para estadías cortas en instituciones del Área Centro Sur - Universidad de Tarapacá-UTA 2023 ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado convocatoria 2022 + 86220010", aprobado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023, los documentos del Programa Doctorado en Educación en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de Internacionalización del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá, en el área Centro Sur Andina", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.587/2023 con fecha 02 de junio de 2023; el Sistema de Desarrollo Estratégico Horizonte 2030 de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.478/2022 del 01 de agosto del 2022; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022; y la Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, **serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.**

### TERCERO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado se otorgará por un periodo de 20 días consecutivos a partir de la fecha que inicie la/s actividad/es académica/s, con posibilidad de extensión hasta un plazo máximo de treinta y un (31) días, por alguna causa inesperada y de fuerza mayor, previo informe a la Coordinación del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Profesorado de Tarapacá

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con su participación en la actividad académica convenida para realizar la estadía corta.

#### CUARTO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario/a, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago por concepto de costos de estadía y pasaje aéreo, correspondiente al Programa de Doctorado señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

Para estos efectos, se pagará al/a la becario/a la suma de [monto del beneficio por estadía] por concepto de costos de estadía y la suma de [monto del beneficio por pasaje aéreo] por concepto de costos del pasaje aéreo. Ambos beneficios se pagarán con cargo en el **Centro de Costo N° 0904, ÍTEM 102206 "Pasajes y traslado a terceros" e ÍTEM 1021206, "Becas de Internacionalización, Doctorado"**, respectivamente.

#### QUINTO. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regulan el "Concurso de Becas Internacionalización Universidad de Tarapacá - UTA 2023. ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010", aprobado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023; por tanto, al suscribir este documento, el/la beneficiario/a asume, entre otros, todos los beneficios, obligaciones, condiciones y restricciones de la presente subvención.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de las actividades consideradas para la estadía, con la salvedad de las colaboraciones que sean relevantes para la ejecución de la misma, siempre y cuando estén autorizadas y aprobadas por el Comité Académico del Programa.
2. Socializar los resultados y experiencia de su estadía, a través de una ponencia, publicación o charla de extensión. Toda productividad científica (publicaciones, proyectos, etc.) resultante de la estadía, deberá tener como filiación única "Universidad de Tarapacá", el que además deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220010".
3. Concurrir a entrevistas y reuniones a las que fuera convocado/a el/la estudiante, con el fin de ampliar o aclarar la información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becado/a.
4. Presentar un informe de la estadía, que señale el cumplimiento de los compromisos, 15 días hábiles luego de su retorno al Programa.
5. Entregar documentos de respaldo de los gastos vinculados al proyecto, con fines de rendición.
6. Mantener, desde la postulación hasta el término de la ejecución, un comportamiento ético durante todo el proceso, quedando estrictamente prohibido proporcionar datos falsos.

El/La becario/a es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen por concepto de la estadía, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución de la estadía, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad de Tarapacá

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No será posible hacer cambios de fondos, ni modificar el periodo de duración de la estadía, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el alumno en su postulación. Salvo lo prescrito en la cláusula tercera de este convenio.
2. Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines, efectuando los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220010"**
3. Los estudiantes deberán contratar seguro de viaje, el que podrá ser financiado con la ayuda de viaje otorgada. Con el fin de cautelar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de la estadía corta internacional, el/la Becario/a deberá entregar a la Universidad documentos correspondientes que avalen que cobertura de un Seguro de Viaje por todo el periodo de duración de la estadía, con a lo menos dos (02) semanas antes de que inicie la estadía en el extranjero. En caso de no presentar los antecedentes señalados o que no se hubiera contratado el seguro en el tiempo establecido en las presentes bases, se dejará sin efecto la adjudicación y se declarará el anticipado al proyecto mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica, previo informe el Comité Ejecutivo de Postgrado, y el(la) beneficiario(a) deberá reintegrar cualquier monto entregado hasta este momento.

#### **SIXTO. GARANTÍA.**

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula tercera y quinta del presente convenio, el/la Becario/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno; indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula cuarta, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

#### **SÉPTIMO. RESPONSABLE.**

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

#### **OCTAVO. COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad de Tarapacá

**NOVENO. PERSONERÍA.**

La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

**DÉCIMO. EJEMPLARES.**

El presente "CONVENIO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**ONCEAVO. TRANSITORIO.**

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N° 00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que dicha Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.

**DOCEAVO. NORMATIVAS.**

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

  
Becario/a

  
Vicerrectora Académica  
Universidad de Tarapacá

**AUTORIZACIÓN  
AL DORSO**



AL ANVERSO:

**FIRMO ANTE MI** DOÑA **CAROLINA ELIZABETH CORTES SILVA**,  
CÉDULA DE IDENTIDAD N [REDACTED] DOY FE. **ARICA, 24**  
**de octubre de 2023.-** [REDACTED]



  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
OSCAR PATRICIO SOTO HERNANDEZ



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Sur



### PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-K, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

.....  
.....

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la Cláusula Sexta del Convenio de Beca y lo establecido e indicado en el Artículo 12° del Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado" y su Decreto Exento N° 00.233/2023 del 08 de marzo del 2023, que "Modifica Nuevo Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables Aprobado Mediante Decreto Exento N°00.623/2022"; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022; la Resolución Exenta N° 0.30/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el desarrollo de Postgrado – UTA" y sus consecuentes modificaciones; y Resolución Exenta VRA N° 0.366/2023, de 12 de octubre, que "Concede Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado a los Estudiantes del Doctorado en Educación que se indica"

La cantidad adeudada, será pagadera el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos representen, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En Arica (ciudad) 24-10-2023 Fecha

Nombre del deudor o suscriptor:

Documento de identidad: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Comuna: Arica.

Región: ARICA Y PARINACOTA

País: CHILE

Teléfono: [REDACTED]

FIRMA: .....  
§

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO



AL ANVERSO:

**FIRMO ANTE MI** DOÑA **CAROLINA ELIZABETH CORTES SILVA,**  
CÉDULA DE IDENTIDAD [REDACTED] DOY FE. **ARICA, 24**  
**de octubre de 2023.-**



  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
OSCAR PATRICIO SOTO HERNANDEZ